



**PROYECTO DE LEY QUE CREA EL PLIEGO
PRESUPUESTAL A LAS UNIVERSIDADES
NACIONALES CREADAS POR LAS LEYES:
32579 Y 32614**

Los legisladores que suscriben, la iniciativa del congresista Américo Gonza Castillo, integrante del Grupo Parlamentario Perú Libre, electo por la Región Cajamarca, en ejercicio del derecho de iniciativa que le confiere el Artículo 107° de Constitución Política del Perú y los artículos 22°, 75 del Reglamento del Congreso de la República; presentan la siguiente iniciativa legislativa:

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República,
Ha dado la siguiente Ley;

**PROYECTO DE LEY QUE CREA EL PLIEGO PRESUPUESTAL A LAS UNIVERSIDADES
NACIONALES CREADAS POR LAS LEYES: 32579 Y 32614**

Artículo 1. Constitución de universidades nacionales como pliego presupuestales

Se constituyen como pliego presupuestal las siguientes universidades nacionales:

- a) Universidad Nacional Tecnológica Túpac Amaru del Cusco, creada por Ley 32579.
- b) Universidad Nacional de las Artes Mario Urteaga Alvarado de Cajamarca, creada por Ley 32614.

Artículo 2. Presupuesto

El pliego presupuestal de las universidades mencionadas funciona con el presupuesto que poseen actualmente, más los que le corresponden por las normas pertinentes del sistema universitario peruano.

Artículo 3. Modificación de la TERCERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL de la Ley 32579, Universidad Nacional Tecnológica Túpac Amaru del Cusco.

Se modifica la tercera disposición complementaria final de la Ley 32579, en los siguientes términos:

“El Ministerio de Educación en, un plazo no mayor a sesenta días calendarios contados, a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, designa a los integrantes de las Comisión Organizadora la cual estará conformadas por tres integrantes, propuestos por la comunidad académica de la Universidad Nacional

Tecnológica Túpac Amaru del Cusco, creada por Ley 32579; dichos miembros son exceptuados de lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30220, Ley Universitaria".

Artículo 4. Modificación de la TERCERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIO FINAL de la Ley 32614, Universidad Nacional de las Artes Mario Urteaga Alvarado de Cajamarca.

Se modifica la tercera disposición complementaria final de la Ley 32614, en los siguientes términos:

"El Ministerio de Educación en, un plazo no mayor a sesenta días calendarios contados, a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, designa a los integrantes de las Comisión Organizadora la cual estará conformada por tres integrantes, propuestos por la comunidad académica de la Universidad Nacional de las Artes Mario Urteaga Alvarado de Cajamarca, creada por Ley 32614; dichos miembros son exceptuados de lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30220, Ley Universitaria".

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Implementación

El Ministerio de Educación, Ministerio de Economía y Finanzas y demás entidades involucradas adoptan las medidas necesarias para la implementación de la presente ley en un plazo máximo de sesenta (60) días calendario contados desde su entrada en vigor.

SEGUNDA. Autorización para modificación presupuestal

Se autoriza a las entidades del gobierno nacional. Gobiernos regionales y locales a efectuar las transferencias y modificaciones presupuestarias que resulten necesarias para la implementación de lo dispuesto en la presente Ley.

TERCERA. Excepción de restricciones

Se exceptúa de las restricciones previstas en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público vigente; del Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y otras normas de la materia que se opongan a la presente Ley.



Firmado digitalmente por:
AGÜERO GUTIERREZ Maria
Antonieta FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/06/2026 15:13:51-0500



Firmado digitalmente por:
GONZA CASTILLO Américo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/06/2026 14:24:19-0500



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/06/2026 14:26:34-0500



Firmado digitalmente por:
MITA ALANCA Isaac FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/06/2026 14:47:42-0500



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/06/2026 14:26:44-0500



Firmado digitalmente por:
TAPE CORONADO Maria
Elizabeth FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/06/2026 14:55:10-0500



Firmado digitalmente por:
ESPIRITU CAVERO Raul FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/06/2026 15:01:25-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. INTRODUCCIÓN

La educación en general y sobre todo la de nivel universitaria constituye uno de los pilares fundamentales para el desarrollo sostenible, la competitividad regional y la reducción de las brechas sociales y económicas existentes en el país. En ese contexto, el Estado tiene la responsabilidad de garantizar condiciones adecuadas para que las universidades públicas cumplan con su misión de formar profesionales altamente calificados, promover la investigación científica y tecnológica, y contribuir al desarrollo integral de sus respectivas regiones.

Por ello, garantizar la creación del Pliego Presupuestal de la Universidad Nacional Tecnológica Túpac Amaru del Cusco y de la Universidad Nacional de las Artes Mario Urteaga Alvarado de Cajamarca, constituyen una medida necesaria para garantizar la asignación, administración y ejecución eficiente de los recursos públicos destinados a su implementación, posibilitando la elaboración y ejecución de proyectos de inversión, la contratación de personal, la adquisición de equipamiento, la construcción de infraestructura y el cumplimiento de las Condiciones Básicas de Calidad exigidas para su licenciamiento institucional.

Por ello, la presente iniciativa legislativa responde a la creciente demanda de acceso a la educación superior pública en las regiones de Cusco y Cajamarca, donde miles de jóvenes enfrentan limitaciones económicas y geográficas para acceder a estudios universitarios. En consecuencia, el fortalecimiento institucional de tales universidades contribuirá a ampliar las oportunidades educativas, impulsar la investigación aplicada, promover la innovación tecnológica y generar capital humano especializado para atender las necesidades de desarrollo económico y social de la región y del país.

Por estas consideraciones, se propone la aprobación de la presente iniciativa legislativa, que crea el Pliego Presupuestal de la Universidad Nacional Tecnológica Túpac Amaru del Cusco y la Universidad Nacional de las Artes Mario Urteaga Alvarado de Cajamarca, como instrumentos indispensables para asegurar su adecuada implementación y funcionamiento en beneficio de las actuales y futuras generaciones de estudiantes peruanos.

De esta manera, la iniciativa contribuye a garantizar el derecho constitucional a la educación superior pública, promueve la descentralización educativa y fortalece las oportunidades de acceso y permanencia de miles de jóvenes cusqueños en el sistema universitario, reduciendo brechas territoriales y socioeconómicas que históricamente han limitado el desarrollo del capital humano en las regiones señaladas.

II. ANTECEDENTES

Que mediante la Ley N.° 32579, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 14 de abril de 2026, se autorizó la conversión del Instituto de Educación Superior Público Túpac Amaru del Cusco en la Universidad Nacional Tecnológica Túpac Amaru del Cusco (UNTTAC), con sede en la provincia y departamento del Cusco, constituyéndose como una universidad pública orientada a la formación profesional tecnológica y al desarrollo científico de la región.

Que mediante la Ley N.° 32614, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 27 de mayo de 2026, se autorizó la conversión de la Escuela Superior de Formación Artística Pública Mario Urteaga Alvarado de Cajamarca en Universidad Nacional de las Artes Mario Urteaga Alvarado de Cajamarca.

No obstante, su creación legal, la universidad requiere contar con autonomía presupuestal y administrativa para iniciar efectivamente sus actividades institucionales, académicas y de gestión, situación que exige la creación de un pliego presupuestal propio y una unidad ejecutora.

Como antecedente contamos con la "Ley 32149, Ley que constituye como pliegos presupuestales a las universidades nacionales creadas por las leyes 31995, 31997, 31998, 32011, 32060, 32072 y 32074", donde se constituyen los pliegos presupuestales de las mencionadas universidades, con autorización explícita al pliego 10 del ministerio de educación para que con cargo a presupuesto institucional, transferirá mediante decreto supremo refrendado por el ministerio de Economía y Finanzas los recursos necesarios para la implementación de la mencionada ley. Demostrando la viabilidad de la propuesta.

En esa misma línea, para garantizar el cumplimiento efectivo de los objetivos previstos en la Ley N.° 32579 y la Ley N.° 32614, resulta indispensable dotar a la Universidad Nacional Tecnológica Túpac Amaru del Cusco y la Universidad Nacional de las Artes Mario Urteaga Alvarado de Cajamarca de autonomía presupuestal y administrativa mediante la creación de un Pliego Presupuestal propia para cada universidad, que permita gestionar recursos, ejecutar inversiones, implementar infraestructura educativa, contratar personal, desarrollar investigación y cumplir las Condiciones Básicas de Calidad exigidas por la Ley Universitaria.

Además, la experiencia de diversas universidades públicas creadas por ley demuestra que la ausencia de dichos instrumentos retrasa significativamente la implementación

institucional, la ejecución de inversiones y el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad exigidas por la SUNEDU.

III. PROBLEMÁTICA

La Universidad Nacional Tecnológica Túpac Amaru del Cusco y la Universidad Nacional de las Artes Mario Urteaga Alvarado de Cajamarca, no cuenta actualmente con:

- Pliego presupuestal propio.
- Capacidad de ejecución financiera autónoma.
- Herramientas administrativas para la formulación y ejecución de inversiones.
- Capacidad operativa para impulsar el proceso de licenciamiento institucional.

Estas limitaciones dificultan el cumplimiento de los fines establecidos por la Ley Universitaria y retrasan el acceso de miles de jóvenes cusqueños y cajamarquinos a una educación superior pública de calidad.

IV. PROPUESTA DE SOLUCIÓN

La problemática identificada radica en que, pese a la creación de la Universidad Nacional Tecnológica Túpac Amaru del Cusco mediante Ley N.° 32579, y la Universidad Nacional de las Artes Mario Urteaga Alvarado de Cajamarca, mediante Ley N.° 32614, las instituciones aún no cuentan con los mecanismos de gestión, administrativos, presupuestales y financieros indispensables para desarrollar plenamente sus funciones y avanzar en su proceso de implementación institucional. La ausencia de un pliego presupuestal propio y de una unidad ejecutora limita su capacidad para gestionar recursos, ejecutar inversiones, contratar personal, formular instrumentos de gestión y cumplir con las condiciones básicas de calidad exigidas por la Ley Universitaria.

Frente a esta situación, la presente iniciativa legislativa propone la creación del Pliego Presupuestal de la Universidad Nacional Tecnológica Túpac Amaru del Cusco y la Universidad Nacional de las Artes Mario Urteaga Alvarado de Cajamarca, otorgándoles autonomía administrativa y financiera para gestionar directamente los recursos asignados por el Estado y otras fuentes de financiamiento autorizadas por ley.

La creación del pliego presupuestal permitirá que las universidades cuenten con una asignación presupuestaria específica dentro de la estructura del Sector Público, garantizando una adecuada programación, ejecución y control de los recursos destinados a su implementación y funcionamiento. Del mismo modo, la creación de la

unidad ejecutora posibilitará la realización de actos administrativos y financieros necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, la construcción de infraestructura universitaria, la adquisición de equipamiento tecnológico, la contratación de personal docente y administrativo, así como el desarrollo de actividades académicas y de investigación.

Asimismo, la propuesta permitirá acelerar el proceso de organización institucional y licenciamiento universitario, fortaleciendo la presencia del Estado en la región Cusco y Cajamarca mediante una oferta educativa pública orientada a la formación tecnológica, científica e innovadora, acorde con las necesidades de desarrollo regional y nacional.

En consecuencia, la creación del Pliego Presupuestal y de la Unidad Ejecutora de las universidades constituye una medida necesaria, viable y coherente con los principios de eficiencia del gasto público, autonomía universitaria y promoción del desarrollo regional, permitiendo materializar los objetivos que motivaron la creación de dichas casas superiores de estudios mediante la Ley N.º 32579 y Ley N.º 32614.

V. MARCO NORMATIVO

La presente iniciativa legislativa se sustenta en las siguientes normas:

La presente iniciativa se sustenta en:

Constitución Política del Perú

- Artículo 13: derecho a la educación.
- Artículo 14: promoción de la ciencia y la tecnología.
- Artículo 16: obligación del Estado de garantizar la educación.
- Artículo 17: gratuidad de la educación pública.

Ley N.º 28044 – Ley General de Educación

- Artículo 3: la educación como derecho fundamental.
- Artículo 8: principio de equidad.

Ley N.º 30220 – Ley Universitaria

- Artículo 7: funciones de la universidad.
- Artículo 8: autonomía universitaria.
- Artículo 26: creación de universidades públicas.

Ley 32149 - Ley que constituye como pliegos presupuestales a las universidades nacionales creadas por las leyes 31995, 31997, 31998, 32011, 32060, 32072 y 32074.

Ley N.° 32579 - Ley que crea la Universidad Nacional Tecnológica Túpac Amaru del Cusco.

Ley N.° 32614 - Ley que crea la Universidad Nacional de las Artes Mario Urteaga Alvarado de Cajamarca.

VI. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa propone la creación del Pliego Presupuestal de la Universidad Nacional Tecnológica Túpac Amaru del Cusco, creada mediante Ley N.° 32579 y la Universidad Nacional de las Artes Mario Urteaga Alvarado de Cajamarca creada mediante ley 32614, con la finalidad de garantizar su implementación efectiva y el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue creada.

1. Costos de la propuesta

La iniciativa no implica costos adicionales, tampoco implica la creación de nuevas universidades públicas, toda vez que las Universidades ya fueron creadas mediante ley expresa. En consecuencia, la propuesta se limita a dotar a dichas instituciones de los instrumentos administrativos y presupuestales necesarios para su funcionamiento.

2. Beneficios económicos

La creación del pliego presupuestal y de la unidad ejecutora permitirá:

- Ejecutar directamente recursos públicos destinados a la implementación de la universidad.
- Generar empleo directo e indirecto durante la construcción y equipamiento de la infraestructura universitaria.
- Dinamizar la economía regional mediante la contratación de bienes, servicios y obras.
- Incrementar la productividad regional mediante la formación de profesionales especializados en áreas estratégicas para el desarrollo del Cusco.
- Fortalecer la competitividad regional mediante la investigación científica, tecnológica y la innovación.
- Asimismo, la inversión en educación superior pública constituye una inversión social de largo plazo que genera retornos económicos superiores al gasto inicial, al contribuir al incremento de ingresos futuros de los profesionales egresados y al fortalecimiento del capital humano regional.

3. Balance costo-beneficio

Del análisis efectuado se concluye que los beneficios sociales, educativos, económicos e institucionales que generará la creación del Pliego Presupuestal de las mencionadas universidades superan ampliamente los recursos invertidos.

En consecuencia, la iniciativa resulta viable, necesaria y conveniente para el interés público, toda vez que permitirá hacer efectiva la creación del pliego presupuestal de la Universidad Nacional Tecnológica Túpac Amaru del Cusco y la Universidad Nacional de las Artes Mario Urteaga Alvarado de Cajamarca , fortalecer la educación superior pública y contribuir al desarrollo humano, económico y social de las regiones Cusco y Cajamarca y del país.

VII. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La iniciativa complementa y desarrolla la Ley N.° 32579 y la Ley 32614 permitiendo su implementación efectiva mediante la creación de los mecanismos presupuestales y administrativos indispensables para el funcionamiento de dichas universidades. No deroga ni modifica normas vigentes. Por consiguiente, no contraviene ninguna norma vigente.

VIII. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa se encuentra alineada con las políticas de Estado del Acuerdo Nacional, principalmente:

- **Política de Estado N.° 12:** Acceso Universal a una Educación Pública Gratuita y de Calidad, al promover la implementación efectiva de las universidades y ampliar las oportunidades de acceso a la educación superior para los jóvenes de las regiones Cusco y Cajamarca.
- **Política de Estado N.° 8:** Descentralización Política, Económica y Administrativa, pues fortalece la presencia del Estado en las regiones mediante la consolidación de una institución universitaria pública con capacidad de gestión propia, contribuyendo al desarrollo descentralizado del país.
- **Política de Estado N.° 10:** Reducción de la Pobreza, debido a que la educación superior constituye una herramienta fundamental para mejorar las oportunidades laborales, elevar la calidad de vida de la población y promover la movilidad social.



En tal sentido, la creación del Pliego Presupuestal de las universidades mencionadas contribuirá al desarrollo educativo, científico y tecnológico de las regiones Cusco y Cajamarca, en concordancia con los objetivos del Acuerdo Nacional y las prioridades del Estado peruano.

IX. VINCULACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA

La presente iniciativa legislativa se encuentra vinculada con la Agenda Legislativa del Congreso de la República, en el eje temático referido a Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, orientado a fortalecer la calidad educativa, ampliar el acceso a la educación superior y promover el desarrollo científico y tecnológico como herramientas fundamentales para el crecimiento sostenible del país.

Asimismo, guarda relación con las políticas orientadas a la descentralización y fortalecimiento institucional, al permitir la implementación efectiva de las universidades mediante la creación de su Pliego Presupuestal y Unidad Ejecutora, garantizando una gestión autónoma y eficiente de los recursos públicos.

La propuesta también contribuye al cierre de brechas educativas y territoriales, promoviendo mayores oportunidades para los jóvenes de la región Cusco y Cajamarca y fortaleciendo el desarrollo del capital humano, objetivos que forman parte de las prioridades legislativas vinculadas al desarrollo social y la igualdad de oportunidades.